



Ayuntamiento de Móstoles

SECRETARÍA GENERAL

BRS

RAQUEL GUERRERO VELEZ Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local (Decreto Nº 2743/2023, de 20 de junio – B.O.C.M. Nº 163, de 11 de julio de 2023), del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 12 de marzo de 2024 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“16/ 158.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DETERMINACIÓN DE REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN. EXPTE. 2/2024.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General del Pleno y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal (en adelante ROM) aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) y en virtud de las competencias atribuidas al Presidente de la Mesa de Contratación.

Expediente nº 2/2024
Asunto FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
Interesado Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento Materia Organizativa. Contratación.
Fecha de iniciación 7/03/2024

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a las normas de funcionamiento de la Mesa de Contratación, se formula la siguiente propuesta de resolución:

Hechos que figuran a continuación:

Primero. - El artículo 326.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que dispone lo siguiente:

“1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la

constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa”.

Segundo. - El presente acuerdo viene a completar las reglas de funcionamiento de la Mesa de Contratación aprobadas por Acuerdo 17/96 de Junta de Gobierno Local de 20 de febrero de 2024 y se modifica el régimen del Secretario de la Mesa de Contratación que actuará con voz pero sin derecho a voto.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - El régimen de la Mesa de Contratación para las Entidades Locales se recoge en el artículo 326 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los artículos 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. - De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público **Resolver lo siguiente:**

Primero. - Modificar el régimen de funcionamiento de la Mesa de Contratación aprobado por Acuerdo 17/96 de Junta de Gobierno Local de 20 de febrero de 2024, de tal modo que el régimen del Secretario de la Mesa de Contratación queda redactado de la siguiente manera:

- El Secretario de la Mesa de Contratación actuará con voz pero sin derecho a voto.

Segundo. - Incorporar dos nuevas disposiciones en el régimen de funcionamiento de la Mesa de Contratación aprobado por Acuerdo 17/96 de Junta de Gobierno Local de 20 de febrero de 2024. Las disposiciones son las siguientes:

- El régimen ordinario de celebración de la Mesa de Contratación será todos los martes del año salvo festivos. En primera convocatoria se celebrará los martes a las 9:30 horas. La Mesa de Contratación, en todo caso, podrá constituirse en segunda convocatoria siempre que no exceda en dos horas de la hora fijada en primera convocatoria. Transcurridas dos horas desde la primera convocatoria no procederá celebrar sesión en segunda convocatoria debiendo convocarse una nueva sesión.



Ayuntamiento de Móstoles

- *El carácter urgente de un expediente de contratación será causa suficiente para motivar la inclusión por urgencia de un punto en el orden del día o la convocatoria por urgencia de una Mesa de Contratación sobre ese punto. Todo ello siempre que el punto del orden del día sea en relación a un expediente que tenga el carácter de urgente indicado.*

Tercero. - *Deberá publicarse el presente Acuerdo en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita."

Y para que así conste y surta efectos, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Móstoles a trece de marzo de dos mil veinticuatro.

Vº. Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

